



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	GLORIA YASMIN URIBE ARAQUE KEVIN DANIEL CARDONA URIBE
Demandado	DANIEL EDUARDO CARDONA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00074- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 149
Decisión	Inadmite Demanda

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS impetrada por el joven KEVIN DANIEL CARDONA URIBE y por la señora GLORIA YASMIN URIBE ARAQUE, ésta última actuando en representación de la menor MACU, en contra del señor SEBASTIAN BERMUDEZ OTALVARO; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- A fin de acreditar debidamente la edad y la relación parento – filial de los alimentarios KEVIN DANIEL CARDONA URIBE y la menor MACU, deberá allegarse copia legible del Registro Civil de Nacimiento de cada uno; en el presente caso, si bien se aportaron dichos documentos, tales copias digitales se encuentran bastante “pixeladas”, lo que imposibilita su lectura, deberán allegarse unas nuevas copias digitales, que permitan su lectura sin mayor dificultad.

Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho ANDREA SEPULVEDA MUNERA identificada con CC. No. 1.128.460.427, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2851e1582e6ffee78e523ce362c1ed5c4d690278e50657b382215a56a0921a7d**

Documento generado en 22/02/2023 11:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>